



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS CARLOS PEREA
ROJANO y o.
RADICADO: 47189315300120230000200

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En vista del plazo que ha campeado desde que se ordenó el emplazamiento de los herederos determinados del señor **LUIS CARLOS PEREA ROJANO**, se dispondrá requerir a la **ANI** para que materialice tal labor en aras de imprimirle celeridad a este asunto.

De otra parte, se verifica que el 17 de octubre reciente fue allegado poder especial, conferido por el señor **FARID PEREA GRANADOS** para este asunto, el cual cumple con los presupuestos de ley, sin embargo, no aportó el documento que acredita el parentesco con el señor **LUIS CARLOS PEREA ROJANO**, por lo que será conminado para ese propósito.

Asimismo, pese a que el 6 de octubre la secretaría del juzgado remitió a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIÉNAGA** el oficio 273, en el que comunicaba el requerimiento efectuado en auto del 25 de septiembre de este año, no se ha recibido la constancia de inscripción dispuesta en providencia del 20 de enero de este año, siendo imperioso hacer un último llamado, con la advertencia prevista en el el Art. 44 del C. G. del P., en armonía con el Art. 39 *ibidem* y el Art. 59 de la ley Estatutaria de Administración de Justicia, máxime que se está en presencia de una asunto con trámite preferente, que busca desarrollar un proyecto vial de interés general.

Finalmente, el **INSPECTOR DE POLICIA DE ZONA BANANERA, MAGD.**, allegó el acta de entrega de la franja de terreno perseguida en esta causa, de ahí que se disponga adjuntar el comisorio, debidamente diligenciado.

Por lo anterior, el **JUZGADO:**

RESUELVE

1. REQUERIR a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)** para que allegue los soportes que den cuenta de la materialización de la orden dada en auto del 25 de septiembre de 2023.

2. REQUIÉRASE por última vez a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIÉNAGA** a fin de que allegue la constancia de registro de la medida decretada en auto del 20 de enero de este año, so pena de que se inicie incidente por desacato a una orden judicial, como dispone el Art. 44 del C. G. del P., en armonía con el Art. 39 *ibidem* y el Art. 59 de la ley Estatutaria de Administración de Justicia.

3. AGREGUESE el despacho comisorio debidamente diligenciado por el **INSPECTOR DE POLICIA DE ZONA BANANERA, MAGD.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 051 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951f361a164cb462eac6eebef0a7f7b8c0a51aa599de59123cc17132c17b378f**

Documento generado en 24/11/2023 11:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>